

Contrato de prestación de los "Servicios de Transportación de Agua Residual tratada mediante vales en múltiplos de 8 metros cúbicos y suministrada en carro tanque a través de tomas tipo cuello de garza con y sin riego", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte, a la persona física, María Guadalupe López Rivera, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Prestadora**", obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259\*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**" de fecha 23 de noviembre de 2016, con folio número 278, número de concepto 31301 y autorización presupuestal 14581, y número de CompraNet AA-006G1C001-E257-2016.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GSG/192100/433/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por el Gerente de Servicios Generales de "**Banobras**".
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere los servicios de transportación de agua residual tratada mediante vales de múltiplos de 8 metros cúbicos y suministrada en carro tanque a través de tomas tipo cuello de garza con y sin riego.
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara "**La Prestadora**" de servicios que:
- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de **LORG8009211W4**.

*M<sup>ra</sup> Guadalupe López R*





- II.2.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para la prestación de los servicios objeto del mismo.
- II.3.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.5.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Primera Cerrada de Nogal No. 13, Dep. 5, Colonia La Cruz, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10800, para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:
  - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
  - III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

M<sup>a</sup> Lucinda López López

*[Handwritten signature]*

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "La Prestadora", se obliga a proporcionar a "Banobras", el servicio de transportación de agua residual tratada mediante vales en múltiplos de 8 metros cúbicos y suministrada en carro tanque a través de tomas tipo cuello de garza, con y sin riego de acuerdo con el oficio ~~3307702100/400/2016~~, así como en lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Prestadora" recibida el 15 de noviembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios se llevarán a cabo en las instalaciones y horarios que designe "Banobras" de acuerdo con lo especificado en el **Anexo Técnico en sus numerales: 3, 4 y 5**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO NÚMERO DAGA/183/2016

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** De conformidad a lo establecido en el documento denominado **Anexo Técnico** y su numeral 6, mismo que forma parte integrante de este instrumento en su Anexo "A".

**CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** El costo total de los servicios que "Banobras" pagará a "La Prestadora" es por la cantidad máxima de \$265,000.00 (doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y cantidad mínima \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Prestadora", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicios Generales, de aceptación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturapoin.servicio@banobras.gob.mx, y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los entregados por "La Prestadora" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Prestadora" en su cotización de fecha 15 de noviembre de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de El Edificio La Fe o bien, serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Prestadora" para tal efecto.

"La Prestadora" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquiera de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Prestadora", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Prestadora", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Fratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Prestadora", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo

M<sup>s</sup> Guadalupe López R

fr

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/183/2016

anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, "La Prestadora" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato iniciará el 28 de noviembre de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del 2016.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "La Prestadora" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente requeridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "La Prestadora" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**OCTAVA.- PENALIZACIONES.** "La Prestadora" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la prestación de los servicios, el monto de la pena no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

"La Prestadora" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 2% (dos por ciento) de los servicios prestados, esta sanción se aplicará considerando el monto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Anexo Técnico), a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales de "Banobras".

"La Prestadora" se obliga a responder la cantidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**NOVENA.- CESIÓN:** "La Prestadora" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "La Prestadora", con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago y de conformidad con lo que señala la cláusula de pagos del presente contrato. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "La Prestadora" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a

CONTRATO NÚMERO DAGA/183/2016

erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "La Prestadora" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha "Prestadora" obligada a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "La Prestadora" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

"La Prestadora" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "La Prestadora" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.  
CAUSALES:**

- SERVICIOS*
1. Entregar los bienes con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico o en el presente instrumento.
  2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de "Banobras".
  3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
  4. Agotar el monto de las penalizaciones establecidas en el contrato.
  5. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
  6. Incrementar el costo de los bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
  7. En caso de no guardar absoluta confidencialidad y secrecía en los términos de la cláusula NOVENA del presente contrato.
  8. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el oficio número GSG/191200/433/2016, emitido por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 26 de octubre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "La Prestadora" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la entrega de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Prestadora" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "La Prestadora", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "Banobras", durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda "La Prestadora", en la prestación

de los servicios objeto del mismo, a través del titular de la Gerencia de Servicios Generales, obligándose "La Prestadora" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se formulen por escrito. Así mismo vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "La Prestadora" mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a "La Prestadora" el pago correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO:** "Las partes" se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Prestadora", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de la prestación de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la titular de la Gerencia de Servicios Generales de "Banobras".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR LAS PARTES.-** Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**"Banobras":** El Titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, planta baja, Colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**La Prestadora:** La persona física María Guadalupe López Rivera, Primera Cerrada de Nogal No. 13, Dep. 5 Colonia La Cruz, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10800.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** En todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** "Las Partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para "La Prestadora" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, el día 28 de noviembre del año 2016, en la Ciudad de México.

Nº Guadalupe López R





**BANOBRAS**

**"LA PRESTADORA"**

LIC. TEOFILO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

C. MARIA GUADALUPE LÓPEZ RIVERA

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA  
TOVAR  
GERENCIA DE ADQUISICIONES

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/183/2016

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio número **GSG/192100/433/2016**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 23 de noviembre de 2016, por el documento denominado **Anexo Técnico**", por la solicitud de cotización, así como por la cotización de "**La Prestadora**" de fecha 15 de noviembre de 2016, forman parte integrante del presente Contrato de prestación de los "**Servicios de Transportación de Agua Residual tratada mediante vales en múltiplos de 8 metros cúbicos y suministrada en carro tanque a través de tomas tipo cuello de garza con y sin riego**", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**), y por la otra, la persona física María Guadalupe López Rivera, (**La Prestadora**), el día 28 de noviembre del 2016.

*Handwritten signature*

*Handwritten vertical text: M. Guadalupe López R.*